



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente  
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS  
20/02/2025

**SERVICIO DE PLANEAMIENTO URBANISTICO**  
**01.- Planificación Ambiental**  
**Planificación Ambiental - PLAM**

**Expediente:** PLAM 2025/000009 - 1036493Z  
**Asunto:** Expediente 1023227Z festejos  
**Interesado:** EDUARDO LUIS PIGNATELLI RODRIGUEZ actuando en representación de . FEDERACION DE COMPARSAS Y CHIRIGOTAS

**DECRETO:** En la Sede del Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena.

En el expediente que se cita en el encabezado, constan los siguientes:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO:** Visto el expediente de la Concejalía de Festejos SEGEX: 1023227Z relativo a SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACUSTICA CARNAVAL 2025 de CARTAGENA, que se celebrará del 21 de febrero al 4 de marzo de 2025.

**SEGUNDO:** Visto el informe técnico emitido con fecha 11/02/2025 por la Ingeniero técnico industrial Municipal del Departamento de licencias de actividad y disciplina ambiental, referente a "Estudio de calidad acústica para la suspensión de objetivos de calidad acústica" correspondiente al procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica que se establece en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido y el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, redactado y remitido al Área de Festejos.

**TERCERO:** Consta propuesta de resolución de fecha 13/02/2025 firmada por la Concejal Delegada del Área de Participación ciudadana y Festejos, RELATIVA A SUSPENSIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL QUE SE CELEBRARÁN DEL 21 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO, con el siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN RELATIVA A SUSPENSIÓN DE LOS OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA CON MOTIVO DE LAS FIESTAS DE CARNAVAL QUE SE CELEBRARÁN DEL 21 DE FEBRERO AL 4 DE MARZO.**

Visto que el Ayuntamiento de Cartagena tiene entre sus objetivos el fomento de actividades culturales-festivas y teniendo en cuenta que las fiestas de Carnaval tienen un arraigo popular en nuestra ciudad desde el año 1981 así como una gran importancia histórica que se remonta a la segunda mitad del siglo XIX.

Dado que en el año 1993 el Carnaval de Cartagena obtuvo la declaración de Interés Turístico Regional y que posteriormente la Federación de Carnaval de Cartagena, en el año 1997, fue integrada en la Fundación Europea de Ciudades Carnavalescas, configurando así una oferta de gran notoriedad que convierte a Cartagena en un foco de atracción para visitantes, sirviendo al mismo tiempo como plataforma para la promoción turística.

Dado que en el artículo 30 de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones se recoge que el Ayuntamiento, con motivo de la organización de actos de especial proyección oficial, cultural, religiosa o de naturaleza análoga, a petición de sus organizadores, podrá adoptar las medidas necesarias para dejar en suspenso temporalmente, en las áreas afectadas, el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica que sean de aplicación a aquellas, previa valoración de su incidencia acústica y considerando que el Carnaval está dentro

PLAM 2025/000009 - 1036493Z

Pág. - 1



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
20/02/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
20/02/2025





FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente  
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS  
20/02/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
20/02/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
20/02/2025

de los actos de especial proyección oficial, cultural o religiosa relacionados en el anexo VI de la citada Ordenanza.

Dado que el desarrollo de la programación de las fiestas de Carnaval que tendrán lugar del 21 de febrero al 4 de marzo de 2025 incluye eventos a realizar en diversas ubicaciones: Plaza del Ayuntamiento, Plaza Mayor en Puerto, desfiles por diversas calles del casco histórico, Alameda, Plaza de España. Paseo Alfonso XIII, Paseo Alfonso XII, Juan Fernández, Plaza Juan XXIII, Santa Florentina, Carmen, Tolosa Latour, Sagasta, Puerta de Murcia, Calle Mayor, la Federación de Comparsas y Chirigotas del Carnaval de Cartagena presenta escrito así como estudio de evaluación de Incidencia Acústica Ambiental, realizado por la empresa Acre Medioambiental, S.L., de fecha 18 de diciembre de 2024, con la previsión de su impacto, por lo que solicita la suspensión temporal de los objetivos de calidad acústica.

Visto que el mencionado Estudio ha estado expuesto en el Tablón de Anuncios electrónico para información pública durante el plazo de veinte días, desde el 23 de diciembre de 2024 al 22 de enero de 2025, sin que se hayan presentado alegaciones.

Visto el informe de fecha 11/02/2025 emitido por la Ingeniero técnico industrial Municipal del Departamento de licencias de actividad y disciplina ambiental, que consta en el expediente, el cual se ha tenido en cuenta para conciliar la celebración de este importante evento con el cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre Protección del Medio Ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y que dice textualmente lo siguiente:

### **INFORME TÉCNICO VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA ACÚSTICA**

#### **OBJETO DEL INFORME**

*Se emite oficio del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente el 23/01/2025, solicitando informe a los efectos oportunos, sobre la documentación presentada por la Federación Comparsas y Chirigotas del Carnaval referente a "Estudio de calidad acústica para la suspensión de objetivos de calidad acústica" correspondiente al procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica que se establece en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido y el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones, redactado a requerimiento del Área de Festejos.*

#### **DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

*La documentación técnica que consta en el expediente y en base a la cual se emite el presente informe está constituida por los siguientes documentos:*

- *Evaluación Incidencia Acústica-V1: Carnaval Cartagena 2025" firmado por D. Alejandro Ochoa Martínez y Juan Jefferson Astudillo Anchundía, con fecha 17 de Diciembre de 2024.*

#### **NORMATIVA DE REFERENCIA**

*La normativa de referencia aplicable al procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica al que se refiere el presente informe es la siguiente:*

- Ley 37/2003 del Ruido*
- Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.*
- Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*
- Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones*
- Decreto 48/1998 sobre protección del medio ambiente frente al ruido.*

PLAM 2025/000009 - 1036493Z

Pág. - 2



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LDUY 4P7V TLDT 24KZ

**Resolución Nº 3919 de 20/02/2025 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA CARNAVAL 2025 (PLAM2025/000009)" - SEGRA 501619**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 16



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente  
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTIS  
20/02/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
20/02/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
20/02/2025

f) Real Decreto 1371/2007 por el que se aprueba el documento básico "Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

## DESCRIPCIÓN DEL EVENTO

La Federación de Comparsas y Chirigotas del Carnaval de Cartagena ha preparado para este año 2025 un programa de fiestas que se celebrarán entre el 21 de febrero y el 04 de marzo de 2025.

Asimismo, en el programa de fiestas diferenciamos multitud de actos que no se considera necesario incluir en la presente evaluación, debido a su escasa afección acústica prevista. Entre estos se incluyen chirigotas, fiestas de disfraces, así como pasacalles, desfiles varios y otros actos que se desarrollarán en distintos puntos de la ciudad sin elementos de amplificación sonora.

De este modo, dentro del alcance del presente estudio de evaluación de la afección acústica, se han considerado los actos más representativos del carnaval que se celebrarán en el escenario habilitado en la plaza del Ayuntamiento, y en la carpa instalada en la Plaza Mayor, así como desfile del carnaval.

Según el Anexo VI de la Ordenanza Municipal contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Cartagena de enero de 2021, todos los actos incluidos en la programación oficial de las Fiestas de Carnaval pueden acogerse el procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica al que se refiere el artículo 30 de la Ordenanza municipal.

## UBICACIONES

Los eventos evaluados consisten en la celebración de una serie de actuaciones de diversa naturaleza, divididos en:

- Eventos musicales en Plaza del Ayuntamiento y Plaza Mayor
- Desfile de Carnaval, que discurre por numerosas calles del centro histórico según el recorrido siguiente:

Alameda de San Antón, Plaza de España hacia Paseo de Alfonso XIII, Paseo Alfonso XIII, Juan Fernández, Juan XXIII, Santa Florentina, Carmen, Tolosa Latour, Sagasta, Puerta de Murcia, Mayor y Plaza Ayuntamiento.

## HORARIOS

Los horarios para la celebración de los distintos espectáculos es el siguiente, diferenciando cada uno de ellos por ubicación.

DÍA	INICIO	FIN	UBICACIÓN	EVENTO
21	21:30	23:00	PLAZA DEL AYUNTAMIENTO	MUSICA EN DIRECTO
28	21:00	02:00	PLAZA MAYOR	MÚSICA EN DIRECTO Y DJ
01	17:00	02:00	PLAZA MAYOR	MUSICA EN DIRECTO
01	18:00	23:00	DIFERENTES SITIOS DE CARTAGENA	DESFILE DE CARNAVAL
02	17:00	02:00	PLAZA MAYOR	MUSICA EN DIRECTO
03	20:00	22:00	PLAZA MAYOR	MUSICA EN DIRECTO
04	21:00	23:00	PLAZA MAYOR	MUSICA EN DIRECTO

En cuanto a los montajes y desmontajes del escenario, no se han considerado significativos, ya que, en el caso de la carpa instalada en Plaza Mayor, se instalará una única vez al principio de las fiestas para la celebración de los eventos.

En cuanto a las pruebas de sonido, se ha previsto la realización de pruebas únicamente en los conciertos de música, antes de la celebración de estos, con una duración no mayor de una hora.

PLAM 2025/000009 - 1036493Z

Pág. - 3



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LDUY 4P7V TLDT 24KZ

Resolución Nº 3919 de 20/02/2025 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA CARNAVAL 2025 (PLAM2025/000009)" - SEGRA 501619

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 16



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente  
D. PABLO BRAQUEJALS DESMONTS  
20/02/2025

## OTROS USOS Y AFORO

Debido a la diversidad de eventos que se han programado, a su ubicación en distintos escenarios y a distintas horas, no se prevé en ningún momento problemas de aforo en ninguno de los eventos con ubicaciones fijas. La asistencia prevista por los organizadores a los distintos eventos no supera en ningún caso el límite de 1 persona por metro cuadrado teniendo en cuenta que no existe en sí perímetro exacto para albergar al público, sino que el propio espacio de la vía pública sin ninguna limitación especial es la que se pondrá a disposición para la ocupación por parte del público.

Otro aspecto distinto es respecto al desfile principal de Carnaval, en este caso al encontrarse repartido el público asistente a lo largo de todo el recorrido, no se considera que vaya a existir problema, en este aspecto la Federación de Comparsas y Chirigotas del Carnaval de Cartagena deberá de coordinarse con la Concejalía de Seguridad para prever cualquier modificación en las condiciones del espacio público delimitado.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
20/02/2025

## DESCRIPCIÓN DE LOS FOCOS SONOROS

Los focos sonoros se han identificado para los distintos eventos realizados en las distintas ubicaciones, así como el desfile principal de las fiestas.

01 Marzo: Recorrido por distintas calles del Municipio  
Pasacalles Carnaval: Desde las 18:00 hasta las 23:00 horas

21 de febrero: Plaza del Ayuntamiento  
Música en directo: Desde las 21:30 hasta las 23:00 horas

28 febrero, 1,2,3 y 4 de marzo: Plaza Mayor  
Música en directo: desde las 17:00 hasta las 23:00 horas  
Carnaval infantil: desde las 12:00 hasta las 00:00 horas

Se considera la existencia de afección sonora y por lo tanto susceptible de evaluación los eventos que se desarrollen en dichos escenarios durante la celebración del Carnaval de Cartagena.

No se considera que exista afección sonora ni por el montaje y desmontaje de los escenarios debido a la poca infraestructura que acarrearán y por la distancia a la que se encuentran las zonas residenciales más próximas.



SELLO

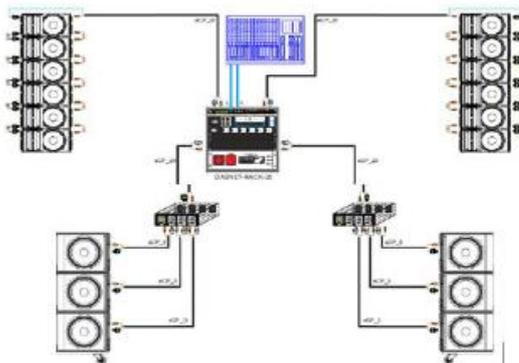
Publicado en tablón de anuncios electrónico  
20/02/2025

## DESCRIPCIÓN DE LOS EQUIPOS DE SONIDO

El equipo de reproducción sonora constará de los siguientes elementos o similares, considerando el mismo equipo para los distintos Actos (instalados en el interior de la carpa y en la Plaza del Ayuntamiento):

COMPONENTES DE SONIDO – 15KW

EQUIPO DE SONIDO LINE ARRAY DAS AERO 20A 10.000 W.  
12 ALTAVOCES AERO 20 A DE DAS  
6 SUBGRAVES LX-218CA.NET DE DAS



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LDUY 4P7V TLDT 24KZ

Resolución Nº 3919 de 20/02/2025 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA CARNAVAL 2025 (PLAM2025/000009)" - SEGRA 501619

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 16



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente  
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS  
20/02/2025

- 2 - ESTRUCTURAS 7 M. PARA LINE ARRAY.
- MONITORAJE CABINA COMPUESTO DE:
- 2 - SUBGRAVES DAS ST-218 1.200W.
- 2 - CAJAS LINE ARRAY DAS AERO 12.
- SET DE CABINA COMPUESTO POR:
- 1 - MESA DE MEZCLA PIONEER DJM-900 NEXUS.
- 4 - LECTORES PIONEER CDJ-2000 NEXUS.
- 1 - MULTIEFECTOS PIONEER RMX-1000.

MICROFONÍA PARA REPRESENTACIONES TEATRALES

### NIVELES DE RUIDO APLICABLES

Se han tenido en cuenta, de la normativa de referencia tres aspectos de aplicación en este estudio acústico:

En primer lugar, en la tabla 1 del Anexo III de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Cartagena, enero de 2021, se indican los Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas acústicas urbanizadas existentes para los distintos tipos de áreas acústicas existentes.

En el caso que nos ocupa las áreas acústicas donde se celebran los eventos se considerarían de Tipo a, Sectores con predominio de suelo de uso residencial, aplicando el uso característico de la zona (artículo 5 del Real decreto 1267/2007).

### Anexo III

#### Objetivos de calidad acústica

Tabla 1.- Objetivos de calidad acústica para ruido aplicables a áreas urbanizadas existentes.

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		Ld	Le	Ln
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	60	60	50
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	65	65	55
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	73	73	63
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	75	75	65
f	Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructuras de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen (1).	(2)	(2)	(2)

En segundo lugar, en la tabla 1 del Anexo IV de la Ordenanza municipal sobre protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones. Cartagena, enero de 2021, donde indica los valores límite que deben de cumplirse en condiciones normales en los distintos tipos de áreas acústicas existentes.

Además, debemos destacar al igual que anteriormente, que al no existir una zonificación acústica en vigor de las zonas afectada por encontrarse la misma derogada junto con el PGOU, se deberían de aplicar los valores según el uso característico de la zona (Artículo 5 RD 1367/2007). En nuestro caso los límites de inmisión estarían considerados entre los 55 dB de los sectores residenciales en los tramos horarios día y tarde, y los



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
20/02/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
20/02/2025





FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente  
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS  
20/02/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
20/02/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
20/02/2025

45 dB en el tramo nocturno para las áreas tipo a.

## Anexo IV

### Valores límite

**Tabla 1.- Valores límite de inmisión de ruido aplicables a instalaciones, maquinaria, actividades, infraestructuras portuarias, obras y comportamientos.**

Tipo de área acústica		Índices de ruido		
		L <sub>k,d</sub>	L <sub>k,e</sub>	L <sub>k,n</sub>
e	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica	50	50	40
a	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial	55	55	45
d	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	60	60	50
c	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos	63	63	53
b	Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial	65	65	55

Según se establece en el artículo 25.2 del citado Real Decreto, se considera que una actividad cumple los valores límites establecidos en la tabla anterior, cuando los valores de los índices acústicos evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV, cumplan lo siguiente:

a) Ningún valor diario supera en 3 dBA los valores fijados en la tabla anterior.  
 b) Ningún valor medido del índice L<sub>Keq,Ti</sub> supera en 5 dBA los valores fijados en la tabla anterior.  
 Según se indica en el artículo 15 del citado Real Decreto, se considera que se respetan los objetivos de calidad acústica establecidos en la tabla anterior cuando, para cada uno de los índices de inmisión de ruido (L<sub>d</sub>, L<sub>e</sub> o L<sub>n</sub>), los valores evaluados conforme a los procedimientos establecidos en el anexo IV, cumplen, en el periodo de un año, que:

a) Ningún valor supera los valores fijados en la tabla anterior.  
 b) El 97% de todos los valores diarios no superan en 3 dBA los valores fijados en la tabla anterior.

### VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA ACÚSTICA DE LAS FIESTAS DEL CARNAVAL 2025

En el Estudio acústico se han realizado los cálculos justificativos mediante software predictivo IMMI, contemplando como presión sonora en un punto situado en el centro del escenario y a una distancia de 1 metro de este.

Además, han incorporado al estudio otros receptores que nos permitirán comprobar la validez del modelo. De este modo han creado receptores que calculan los niveles sonoros en puntos situados entre el público a distancias de 10 m y de 20 m del escenario.

Para realizar los cálculos en la Plaza Mayor, se determinan dos posiciones diferentes del escenario, con dos orientaciones. En la Plaza Mayor la primera ubicación junto a la Bandera, orientada hacia la Dársena y en la segunda orientación, junto a la Estatua, orientada hacia el edificio del espacio Alviento.

Los valores definidos de emisión para cada uno de los escenarios, así como los valores de los receptores conforme hemos indicado es el reflejado en la tabla que se muestra a continuación.





FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente  
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS  
20/02/2025

NIVELES DE EMISIÓN CONTEMPLADOS Y DE INMISIÓN				
EVENTO	dBA ESCENARIO	dBA ALTAVOCES	dBA PÚBLICO (10m)	dBA PÚBLICO (20m)
Plaza Mayor - Estatua	99,3	111,3	96,3	92,6
Plaza Mayor -Bandera	99,4	111,3	96,2	92,6

NIVELES DE EMISIÓN CONTEMPLADOS Y DE INMISIÓN				
EVENTO	dBA ESCENARIO	dBA ALTAVOCES	dBA PÚBLICO (10m)	dBA PÚBLICO (20m)
Plaza del Ayuntamiento	95,6	110,5	89,1	-

NIVELES DE EMISIÓN CONTEMPLADOS Y DE INMISIÓN	
EVENTO	Para la simulación del desfile se ha supuesto la instalación de focos sonoros a lo largo del recorrido con una inmisión de 95 dBA a 1 metro de foco.
Desfile carnaval	

Cabe destacar, que los valores calculados, así como las isófonas y la población afectada, del desfile de carnaval son los calculados en 2020.

De este modo procedemos a realizar la evaluación de la Incidencia Acústica para el nivel sonoro establecido anteriormente.

A continuación, mostramos los resultados obtenidos para la afección sonora en las viviendas más próximas, así como una valoración de los niveles sonoros existentes a 5 metros del perímetro donde se desarrollan los eventos.

NIVELES DE INMISIÓN CONTEMPLADOS			
EVENTO	dBA VIVIENDA 1	dBA VIVIENDA 2	dBA 5m PERÍMETRO
Plaza Mayor - Estatua	47,5	65,9	75,8
Plaza Mayor -Bandera	50,9	53,6	77,6

NIVELES DE INMISIÓN CONTEMPLADOS		
EVENTO	dBA VIVIENDA 1	dBA 5m PERÍMETRO
Plaza del Ayuntamiento	85,2	78,7

Los valores anteriormente establecidos en la zona del evento se consideran a una altura de 2 m desde el suelo, los de las viviendas a 4 m.

### ÁREAS ACÚSTICAS AFECTADAS

Las áreas acústicas que se verán afectadas por la celebración de los eventos, como se indicaba anteriormente, son áreas tipo a.

La zona de afección y los niveles sonoros que existirán durante la celebración de los distintos tipos de eventos vienen detallados en los planos del ANEXO I del presente documento. A continuación, se muestra una imagen detalle del evento objeto de estudio.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
20/02/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
20/02/2025





FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente  
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS  
20/02/2025



SELO

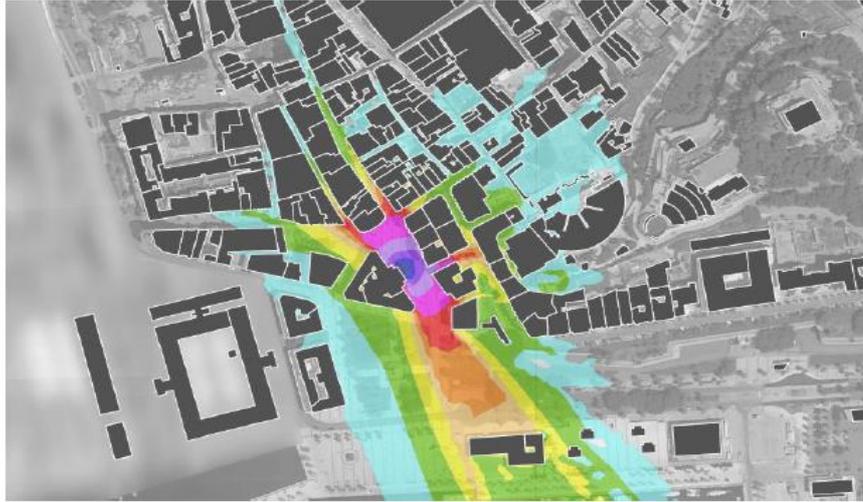
FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELO DE ÓRGANO)  
20/02/2025



SELO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
20/02/2025

**Escenario Plaza Ayuntamiento:**



**Escenario Plaza Mayor Bandera:**

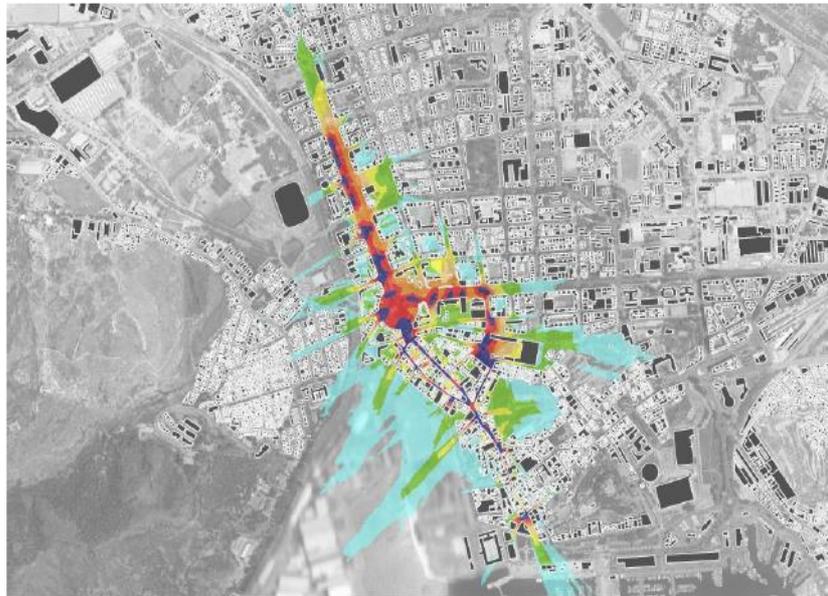
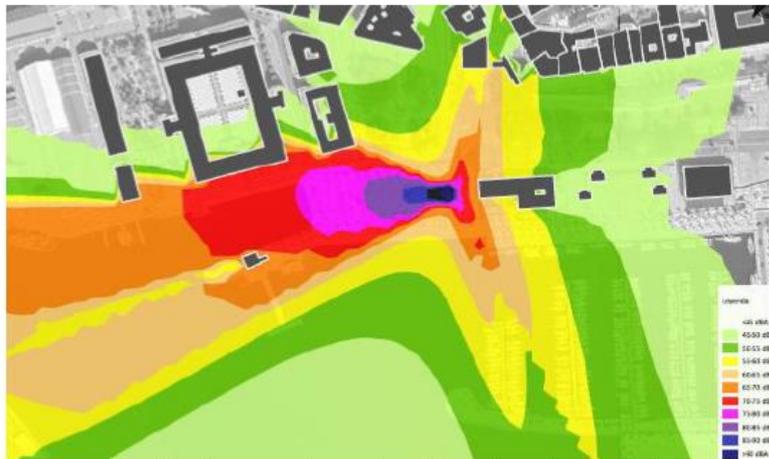


Imagen de software predictivo Desfile Carnaval





FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente  
D. PABLO BRAQUEJALS DESMONTS  
20/02/2025

## POBLACIÓN AFECTADA

La población afectada se ha calculado mediante la misma simulación acústica.

La población que se encuentra afectada durante los conciertos en la Plaza del Ayuntamiento es la siguiente:

	55-60 dBA	60-65 dBA	65-70 dBA	> 70 dBA
POBLACIÓN AFECTADA	96	45	12	50

La población que se encuentra afectada durante los conciertos de la Plaza Mayor Bandera es la siguiente:

	45-50 dBA	50-55 dBA	55-60 dBA	60-65 dBA	65-70 dBA	> 70 dBA
POBLACION AFECTADA	106	76	13	0	0	0

La población que se encuentra afectada durante el Desfile de Carnaval (Resultados 2020) es la siguiente:

	55-60 dBA	60-65 dBA	65-70 dBA	> 70 dBA
POBLACIÓN AFECTADA	2114	1255	1062	1710

Las tablas indican la población afectada de acuerdo con la base de datos existente en poder de Acre Ambiental respecto a la población censada en los edificios referida al año 2017. Los datos vienen dados en número de habitantes, por intervalos de nivel sonoro máximo recibido en la fachada, bajo el método CNOSSOS.

## RESULTADOS VALORES LÍMITE TRANSMITIDOS AL EXTERIOR

Con respecto al cumplimiento de los valores límite establecidos en la Tabla 1 del Anexo IV de la Ordenanza Municipal para Áreas Acústicas Tipo a, se indica lo siguiente:

- Se superan los valores límite establecidos para el periodo horario tarde y noche en la Plaza del Ayuntamiento.
- No se superan los valores límite establecidos para el periodo horario día, tarde en la Plaza Mayor.
- Se superan los valores límite establecidos para el periodo noche en la Plaza Mayor.
- Se superan los valores límite establecidos para el periodo tarde en las ubicaciones distintas ubicaciones por donde transcurre el desfile.

No se ha realizado el estudio del caso de considerar alguna de las zonas en las que se ubican los escenarios como tipo de área acústica c, o considerar zonas de transición acústica entre áreas diferentes.

Área acústica Tipo a Sector del Territorio con predominio de uso de suelo RESIDENCIAL				
UBICACIÓN	RESULTADOS	VALOR LIMITE OM	CUMPLIMIENTO	
PLAZA AYUNTAMIENTO	Le	85,2	55	NO
	Ln	85,2	45	NO
PLAZA MAYOR	Ld	50,9	55	SI
	Le	50,9	55	SI
	Ln	50,9	45	NO

PLAM 2025/000009 - 1036493Z

Pág. - 9



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
20/02/2025

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
20/02/2025



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LDUY 4P7V TLDT 24KZ

Resolución Nº 3919 de 20/02/2025 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA CARNAVAL 2025 (PLAM2025/000009)" - SEGRA 501619

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 16



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente  
D. PABLO BRAQUEJALS DESMONTS  
20/02/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
20/02/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
20/02/2025

## **SUPERACIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA**

**A continuación se exponen los resultados y conclusiones expuestas en el estudio acústico:**

Día	Eventos	
	Plaza Mayor	Plaza del Ayuntamiento
21 FEBRERO	-	SUPERA OCA
28 FEBRERO	NO SUPERA OCA	-
1 DE MARZO	NO SUPERA OCA	-
2 DE MARZO	NO SUPERA OCA	-
3 DE MARZO	NO SUPERA OCA	-
4 DE MARZO	NO SUPERA OCA	-

*superación de los valores fijados en la tabla 1 del Anexo III de la Ordenanza Municipal, considerando todas las áreas acústicas tipo a*

*En base a la programación de eventos proporcionada por la Federación de Comparsas y Chirigotas del Carnaval de Cartagena, y teniendo en cuenta la duración de los distintos eventos en las diferentes ubicaciones, concluimos que:*

*En la celebración de los eventos en la carpa municipal ubicada en la Plaza Mayor, los días 28 de febrero, 1,2,3 y 4 de marzo, no se superarán los valores fijados en la tabla 1 del Anexo III de la Ordenanza Municipal para el periodo horario correspondiente, considerando área acústica de tipo a. No ocurre lo mismo con el evento realizado el 21 de febrero en la Plaza del Ayuntamiento, donde si se supera.*

*La presente Evaluación de la Incidencia Acústica deberá ser evaluada por el Ayuntamiento de Cartagena con el fin de determinar si procede la suspensión de los objetivos de calidad acústica durante la celebración de los eventos y del desfile de carnaval. A continuación, se realiza la siguiente propuesta, en base a los resultados obtenidos, la suspensión de los Objetivos de Calidad acústica para las siguientes circunstancias:*

### **PLAZA DEL AYUNTAMIENTO**

*21 de febrero desde las 21:00 hasta las 00:00 horas.*

### **PASACALLES PRINCIPAL POR DIVERSAS CALLES DE LA CIUDAD**

*01 de marzo desde las 18:00 hasta las 23:00 horas:*

*Alameda de San Antón, Plaza de España, Carmen, Puertas de Murcia, Plaza de San Sebastián, Mayor, Plaza del Ayuntamiento, Plaza Héroes de Cavite, Plaza Mayor.*

### **CONDICIONES DEL EVENTO**

*El técnico redactor del estudio acústico ha propuesto las siguientes condiciones del evento, cumpliendo con las siguientes mejores técnicas disponibles para minimizar la afección a las viviendas más próximas:*

- *La ubicación de los escenarios será la representada en el presente estudio, siendo las orientaciones representadas.*





FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente  
D. PABLO BRAQUEJALS DESMONTS  
20/02/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
20/02/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
20/02/2025

- Se limita el número de altavoces a los establecidos en el presente estudio y su orientación en el escenario.
- El nivel máximo de emisión sonora emitido por los altavoces a 1 m de estos será de 111,3 dBA en los eventos a celebrar en la carpa situada en Plaza Mayor.
- Para el evento en la Plaza del Ayuntamiento, el nivel máximo de emisión sonora emitido por los altavoces a 1 m de estos será de 110,5 dBA.
- Los procesos de montaje y desmontaje de los escenarios se realizarán en horario diurno/vespertino nunca incluyendo el horario nocturno.
- Los ensayos de pruebas sonoras de todos los eventos solo podrán realizarse antes del inicio de estos.
- Los eventos programados no incluirán otros usos distintos no contemplados.
- Deberá realizarse un programa de vigilancia ambiental de cada uno de los eventos, con mediciones in situ en los receptores más desfavorables, con el fin de comprobar el cumplimiento de los niveles de inmisión producidos por el evento.

### **OTRAS OBSERVACIONES**

*El presente informe se emite únicamente a los solos efectos acústicos de la evaluación acústica presentada por la Federación de comparsas y chirigotas del Carnaval 2025, no siendo objeto del mismo las cuestiones relativas al resto de autorizaciones que le puedan resultar exigibles en otras materias.*

*Según el Anexo VI de la Ordenanza Municipal contra la emisión de ruidos y vibraciones del Ayuntamiento de Cartagena de enero de 2021, todos los actos incluidos en la programación oficial de las Fiestas del Carnaval pueden acogerse el procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica al que se refiere el artículo 30 de la Ordenanza municipal de protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones de enero de 2021*

*El Estudio acústico no aporta información sobre los niveles de ruido existentes en estado preoperacional en las zonas que se verán afectadas por los actos de las fiestas, ni tampoco identifican el resto de afecciones a las que han estado sometidas dichas zonas durante el presente año con motivo de la celebración de otros actos de similar naturaleza, por lo que no es posible realizar una evaluación de la exposición acumulada real a la que están sometidas dichas zonas.*

### **CONCLUSIÓN**

*A la vista de lo indicado en los apartados anteriores del presente informe, estos servicios técnicos le informan de lo siguiente:*

1. *La celebración de las Fiestas del Carnaval 2025 (21 febrero - 4 de marzo) producirán unos niveles de ruido superiores a los valores límite de inmisión para el periodo tarde en las ubicaciones distintas por donde transcurre el desfile, en la Plaza del Ayuntamiento en periodo tarde y noche y en Plaza mayor en periodo noche, de la tabla B1 del anexo III del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y de la OM, aun adoptándose las medidas correctoras que se proponen en este informe y a los objetivos de calidad acústica establecidos.*
2. *Se superarán los objetivos de calidad acústica establecidos y en las tablas A y B del anexo II del Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido y de la OM, en las siguientes ubicaciones; El evento realizado el día 21 de febrero en Plaza del Ayuntamiento, para el periodo horario vespertino y nocturno.*

PLAM 2025/000009 - 1036493Z

Pág.- 11



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LDUY 4P7V TLDT 24KZ

**Resolución Nº 3919 de 20/02/2025 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA CARNAVAL 2025 (PLAM2025/000009)" - SEGRA 501619**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 16



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente  
D. PABLO BRAQUEJALS DESMONTS  
20/02/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
20/02/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
20/02/2025

3. La autorización de los eventos, a efectos acústicos, solo es posible si se dan las circunstancias para proceder a la suspensión de los objetivos de calidad acústica, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 37/2003 del Ruido y en el artículo 30 de la OM.
4. La suspensión de los objetivos de calidad acústica deberá acordarla el órgano municipal competente, si lo considera oportuno, a la vista de la valoración de la incidencia acústica que se realiza en este informe.
5. La población afectada por las Fiestas del Carnaval 2025 que estará expuesta a niveles de ruido superiores a los establecidos en la normativa sectorial (valores límite y/o objetivos de calidad acústica) durante la celebración de los eventos en las situaciones evaluadas serán la indicada en este informe en el apartado "Población afectada"
6. Los valores calculados, así como las isófonas y la población afectada, del desfile de carnaval son los calculados en 2020, según indica el técnico redactor del estudio acústico.
7. El organizador de las fiestas ha elaborado un Estudio acústico en el que se describe la incidencia acústica que generará dicho evento y las medidas correctoras que se han previsto con el objeto de minimizar las molestias a los vecinos.
8. Hemos de apuntar que la medida correctora indicada en el estudio acústico con mediciones in situ en los receptores más sensibles, con el fin de comprobar el cumplimiento de los niveles de inmisión producidos por el evento, deberá ser llevado a cabo por el titular/promotor del evento. Y no corresponde a estos SSTT su realización.
9. En caso de que el órgano municipal competente considere oportuno la autorización de las Fiestas del Carnaval 2025, se tendrán en cuenta las medidas correctoras propuestas en la evaluación acústica y las siguientes adicionales:

Para controlar el nivel sonoro de los equipos instalados, se colocará un limitador-controlador-registrador en cada uno con las características descritas en el apartado 1 del Anexo X de la OM. que disponga de los elementos de seguridad necesarios para evitar su manipulación y las siguientes restricciones:

- a) El nivel máximo de emisión acústica del equipo de sonido utilizado en el escenario de la Plaza Mayor se ajustará a 110 dBA en todas las franjas horarias, reduciendo el nivel a 100 dBA en la franja de 00:00 a 02:00.
- b) El nivel máximo de emisión acústica del equipo de sonido utilizado en el escenario de la Plaza del Ayuntamiento, se ajustará a 100 dBA en todas las franjas horarias para minimizar molestias a tal espacio reducido y proximidad con las viviendas. La finalización de todos los actos no superará las 23:00 h, en caso de superarse hasta las 00:00 h se reducirá durante esa hora a los 95 dBA.
- c) El nivel máximo de emisión acústica de los equipos de sonido utilizados en el Desfile de carnaval se ajustará a 95 dBA en todas las franjas horarias.

Los responsables de los equipos de sonido utilizados en los desfiles deberán tratar de utilizar el nivel de emisión acústica más bajo que permita el normal desarrollo de este evento y, en cualquier caso, evitarán que dicho nivel supere los 95 dBA. Asimismo, las carrozas y/o vehículos que porten equipos de sonido deberán guardar una distancia de separación adecuada para evitar que se produzcan interferencias entre ellos y se amplifique el nivel de emisión acústica global. Los responsables municipales de la organización del acto deberán informar de estas condiciones a las personas encargadas de manipular los equipos de sonido durante su celebración.

Cada limitador instalado en cada uno de los equipos de sonido anteriormente señalados, deberá ser instalado por técnico competente o empresa instaladora acreditada. El instalador deberá emitir un certificado técnico de cada una de las instalaciones del limitador en el que se incluyan los siguientes contenidos: Marca, modelo y número de serie del limitador, nivel de emisión acústica al que ha quedado configurado, comprobaciones efectuadas para garantizar el correcto funcionamiento del limitador, sistema de precinto empleado para evitar su manipulación,

PLAM 2025/000009 - 1036493Z

Pág.- 12



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LDUY 4P7V TLDT 24KZ

**Resolución Nº 3919 de 20/02/2025 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA CARNAVAL 2025 (PLAM2025/000009)" - SEGRA 501619**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 16



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente  
D. PABLO BRAQUEJALS DESMONTS  
20/02/2025

*imposibilidad de que los equipos de sonido funcionen si el limitador está apagado, inexistencia de equipos de amplificación sonora fuera del control del limitador, nombre del técnico responsable de la instalación, fecha y firma. Una vez concluido el Carnaval 2025, deberá remitirse a la Concejalía de Medio Ambiente una copia de dichos certificados acompañado de un archivo digital con los datos registrados por el limitador durante la celebración de los eventos de la programación.*

*d) El organizador deberá designar uno o varios operadores que serán los responsables de garantizar que su desarrollo se ajusta a las condiciones establecidas en la documentación aportada y en este informe, así como de atender cuantos requerimientos le sean formulados por los funcionarios de medio ambiente o policía local. Con al menos 24 horas de antelación con respecto al inicio del evento, el promotor deberá comunicar a la Concejalía de Medio Ambiente los nombres y datos de contacto de los operadores que hayan sido designados a tal efecto.*

*10. Con independencia de las condiciones generales y adicionales expuestas, si durante la celebración se constatan molestias significativas en la zona residencial, se podrá requerir al titular nuevas condiciones para el funcionamiento seguidero de los eventos.*

*Firmado electrónicamente en el margen “*

A la vista de lo expuesto, **SE SOLICITA:**

**PRIMERO:** Suspender temporalmente los objetivos de calidad acústica durante los eventos programados oficialmente en relación con las FIESTAS DE CARNAVAL DE CARTAGENA, que se celebrarán del 21 de febrero al 4 de marzo de 2025.

**SEGUNDO:** Se deberán tener en cuenta las medidas correctoras propuestas en la evaluación acústica y las siguientes medidas adicionales reflejadas en el informe técnico de fecha 11/02/2025:

Para controlar el nivel sonoro de los equipos instalados, se colocará un limitador-controlador-registrador en cada uno con las características descritas en el apartado 1 del Anexo X de la OM. que disponga de los elementos de seguridad necesarios para evitar su manipulación y las siguientes restricciones:

- a) El nivel máximo de emisión acústica del equipo de sonido utilizado en el escenario de la Plaza Mayor se ajustará a 110 dBA en todas las franjas horarias, reduciendo el nivel a 100 dBA en la franja de 00:00 a 02:00.
- b) El nivel máximo de emisión acústica del equipo de sonido utilizado en el escenario de la Plaza del Ayuntamiento, se ajustará a 100 dBA en todas las franjas horarias para minimizar molestias a tal espacio reducido y proximidad con las viviendas. La finalización de todos los actos no superará las 23:00 h, en caso de superarse hasta las 00:00 h se reducirá durante esa hora a los 95 dBA.
- c) El nivel máximo de emisión acústica de los equipo de sonido utilizado en el Desfile de carnaval se ajustará a 95 dBA en todas las franjas horarias.

Los responsables de los equipos de sonido utilizados en los desfiles deberán tratar de utilizar el nivel de emisión acústica más bajo que permita el normal desarrollo de este evento y, en cualquier caso, evitarán que dicho nivel supere los 95 dBA. Asimismo, las carrozas y/o vehículos que porten equipos de sonido deberán guardar una distancia de separación adecuada para evitar que se produzcan interferencias entre ellos y se amplifique el nivel de emisión acústica global. Los responsables municipales de la organización del acto deberán informar de estas condiciones a las personas encargadas de manipular los equipos de sonido durante su celebración.

Cada limitador instalado en cada uno de los equipos de sonido anteriormente señalados, deberá ser instalado por técnico competente o empresa instaladora acreditada. El instalador deberá emitir un certificado técnico de cada una de las instalaciones del limitador en el que se incluyan los

PLAM 2025/000009 - 1036493Z

Pág.- 13



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
20/02/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
20/02/2025



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LDUY 4P7V TLDT 24KZ

**Resolución Nº 3919 de 20/02/2025 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA CARNAVAL 2025 (PLAM2025/000009)" - SEGRA 501619**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 16



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente  
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS  
20/02/2025

siguientes contenidos: Marca, modelo y número de serie del limitador, nivel de emisión acústica al que ha quedado configurado, comprobaciones efectuadas para garantizar el correcto funcionamiento del limitador, sistema de precinto empleado para evitar su manipulación, imposibilidad de que los equipos de sonido funcionen si el limitador está apagado, inexistencia de equipos de amplificación sonora fuera del control del limitador, nombre del técnico responsable de la instalación, fecha y firma. Una vez concluido el Carnaval 2025, deberá remitirse a la Concejalía de Medio Ambiente una copia de dichos certificados acompañado de un archivo digital con los datos registrados por el limitador durante la celebración de los eventos de la programación.

d) El organizador deberá designar uno o varios operadores que serán los responsables de garantizar que su desarrollo se ajusta a las condiciones establecidas en la documentación aportada y en este informe, así como de atender cuantos requerimientos le sean formulados por los funcionarios de medio ambiente o policía local. Con al menos 24 horas de antelación con respecto al inicio del evento, el promotor deberá comunicar a la Concejalía de Medio Ambiente los nombres y datos de contacto de los operadores que hayan sido designados a tal efecto.

No obstante, con independencia de las condiciones generales y adicionales expuestas, si durante la celebración se constatan molestias significativas en la zona residencial, se podrá requerir al titular nuevas condiciones para el funcionamiento seguidero de los eventos.

(Documento firmado telemáticamente)  
La Concejala Delegada del Área de  
Participación Ciudadana y Festejos"

*A los citados hechos le son de aplicación los siguientes:*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**1.- RÉGIMEN JURÍDICO:** La normativa de referencia aplicable al procedimiento de suspensión de los objetivos de calidad acústica al que se refiere el presente informe es la siguiente:

- a) Ley 37/2003 del Ruido
- b) Real Decreto 1367/2007 por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
- c) Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- d) Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones (BORM, núm. 17, 22-1-2021)
- e) Decreto 48/1998 sobre protección del medio ambiente frente al ruido.
- f) Real Decreto 1371/2007 por el que se aprueba el documento básico "Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y se modifica el Real Decreto 314/2006 por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

**2º.- COMPETENCIA:** El Concejal Delegado de Medio Ambiente, D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS, en el ejercicio de las competencias atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023. Vistos los antecedentes y fundamentos citados.

Vistos los antecedentes y fundamentos citados

### DISPONGO

**PRIMERO.-** Considerar las actividades del Carnaval 2025 relacionadas en la propuestas de resolución incorporadas a la presente como de especial proyección oficial atendiendo a razones de interés general visto el artículo 30 de la Ordenanza Municipal de Protección del medio ambiente contra la emisión de ruidos y vibraciones y teniendo en cuenta que el Carnaval está dentro de los

PLAM 2025/000009 - 1036493Z

Pág.- 14



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
20/02/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
20/02/2025



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LDUY 4P7V TLDT 24KZ

**Resolución Nº 3919 de 20/02/2025 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA CARNAVAL 2025 (PLAM2025/000009)" - SEGRA 501619**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 16



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente  
D. PABLO BRAQUEJALS DESMONTES  
20/02/2025



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
20/02/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
20/02/2025

actos de especial proyección oficial, cultural o religiosa relacionados en el anexo VI de la citada Ordenanza.

**SEGUNDO.-** Suspender los objetivos de calidad acústica establecidos en la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente contra la emisión de Ruidos y Vibraciones en las ubicaciones, día y franjas horarias señaladas en la indicada propuesta de resolución.

**TERCERO.-** Las actividades anteriormente descritas deberán desarrollarse con estricta observancia de las medidas correctoras propuestas en la evaluación acústica y las siguientes medidas adicionales reflejadas en el informe técnico de fecha 11/02/2025:

Para controlar el nivel sonoro de los equipos instalados, se colocará un limitador-controlador-registrador en cada uno con las características descritas en el apartado 1 del Anexo X de la OM. Que disponga de los elementos de seguridad necesarios para evitar su manipulación y las siguientes restricciones:

- a) El nivel máximo de emisión acústica del equipo de sonido utilizado en el escenario de la Plaza Mayor se ajustará a 110 dBA en todas las franjas horarias, reduciendo el nivel a 100 dBA en la franja de 00:00 a 02:00.
- b) El nivel máximo de emisión acústica del equipo de sonido utilizado en el escenario de la Plaza del Ayuntamiento, se ajustará a 100 dBA en todas las franjas horarias para minimizar molestias a tal espacio reducido y proximidad con las viviendas. La finalización de todos los actos no superará las 23:00 h, en caso de superarse hasta las 00:00 h se reducirá durante esa hora a los 95 dBA.
- c) El nivel máximo de emisión acústica de los equipo de sonido utilizado en el Desfile de carnaval se ajustará a 95 dBA en todas las franjas horarias.

Los responsables de los equipos de sonido utilizados en los desfiles deberán tratar de utilizar el nivel de emisión acústica más bajo que permita el normal desarrollo de este evento y, en cualquier caso, evitarán que dicho nivel supere los 95 dBA. Asimismo, las carrozas y/o vehículos que porten equipos de sonido deberán guardar una distancia de separación adecuada para evitar que se produzcan interferencias entre ellos y se amplifique el nivel de emisión acústica global. Los responsables municipales de la organización del acto deberán informar de estas condiciones a las personas encargadas de manipular los equipos de sonido durante su celebración.

Cada limitador instalado en cada uno de los equipos de sonido anteriormente señalados, deberá ser instalado por técnico competente o empresa instaladora acreditada. El instalador deberá emitir un certificado técnico de cada una de las instalaciones del limitador en el que se incluyan los siguientes contenidos: Marca, modelo y número de serie del limitador, nivel de emisión acústica al que ha quedado configurado, comprobaciones efectuadas para garantizar el correcto funcionamiento del limitador, sistema de precinto empleado para evitar su manipulación, imposibilidad de que los equipos de sonido funcionen si el limitador está apagado, inexistencia de equipos de amplificación sonora fuera del control del limitador, nombre del técnico responsable de la instalación, fecha y firma. Una vez concluido el Carnaval 2025, deberá remitirse a la Concejalía de Medio Ambiente una copia de dichos certificados acompañado de un archivo digital con los datos registrados por el limitador durante la celebración de los eventos de la programación.

d) El organizador deberá designar uno o varios operadores que serán los responsables de garantizar que su desarrollo se ajusta a las condiciones establecidas en la documentación aportada y en este informe, así como de atender cuantos requerimientos le sean formulados por los funcionarios de medio ambiente o policía local. Con al menos 24 horas de antelación con respecto al inicio del evento, el promotor deberá comunicar a la Concejalía de Medio Ambiente los nombres y datos de contacto de los operadores que hayan sido designados a tal efecto.

PLAM 2025/000009 - 1036493Z

Pág.- 15



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LDUY 4P7V TLDT 24KZ

**Resolución Nº 3919 de 20/02/2025 "DECRETO DE SUSPENSIÓN DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACÚSTICA CARNAVAL 2025 (PLAM2025/000009)" - SEGRA 501619**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 16



FIRMADO POR

Concejal Delegado de Medio Ambiente  
D. PABLO BRAQUEHAIS DESMONTS  
20/02/2025

No obstante, con independencia de las condiciones generales y adicionales expuestas, si durante la celebración se constatan molestias significativas en la zona residencial, se podrá requerir al titular nuevas condiciones para el funcionamiento seguidero de los eventos.

**CUARTO:** La presente resolución se notificará al interesado, al Área de Festejos e igualmente la resolución se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien recurso Contenciosos-Administrativo en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Cartagena, sin perjuicio de cualquier otro que estime procedente en defensa de su derecho. Así lo manda y firma electrónicamente, en la fecha indicada al margen.

Lo que le traslado a los efectos oportunos.



SELLO

FEDATARIO: DIRECTOR DE LA OFICINA DE  
GOBIERNO MUNICIPAL (SELLO DE ÓRGANO)  
20/02/2025



SELLO

Publicado en tablón de anuncios electrónico  
20/02/2025

PLAM 2025/000009 - 1036493Z

Pág. - 16



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA LDUY 4P7V TLDT 24KZ

**Resolución Nº 3919 de 20/02/2025 "DECRETO DE SUSPENSION DE OBJETIVOS DE CALIDAD ACUSTICA CARNAVAL 2025 (PLAM2025/000009)" - SEGRA 501619**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 16